

g); 211 al 216, 218, 220 y 225; y la Ley Especial de Descentralización del Estado y Participación Social.

RESUELVE:

Expedir la presente ordenanza de **INCENTIVOS Y PRESUPUESTO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL CANTON SUCRE**

CAPITULO I

De la Estructura Organizacional

Art. 1.- Derógase el Art. 26 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón Sucre (PDECS), aprobada en sesiones ordinarias del 12 y 19 de julio del año 2004 y publicada en Registro Oficial # 412 del 2 de septiembre del mismo año y, confórmese la SECRETARIA TECNICA del PDECS integrada por los siguientes miembros:

- a) Un Secretario (a) Técnico o Coordinador del PDECS, designado por el Alcalde;
- b) Un auxiliar técnico, con experiencia en procesos de participación ciudadana; que deba ser un funcionario municipal
- c) Los directores departamentales del gobierno cantonal de sucre.
- d) El Coordinador (a) de la Oficina de Participación Ciudadana y Voluntariado que actuará como secretario (a) de actas y comunicaciones.

Art. 2.- Créase el Comité de Desarrollo del Cantón Sucre (CDCS) integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde o el Vice-Presidente del Gobierno Cantonal en su representación, que actuará como Presidente, con voto dirimente;
- b) El Concejal (a) Presidente de la Comisión de Presupuesto o su delegado que tendrá que ser miembro de dicha comisión;
- c) El Concejal (a) Presidente de la Comisión de Planeamiento, Urbanismo y Obras Públicas o su delegado que tendrá que ser miembro de dicha comisión;
- d) Un representante de la Mesa de Concertación para Pesca y Acuicultura;
- e) Un representante de la Mesa de Concertación para Artesanía y Comercio;
- f) Un representante de la Mesa de Concertación para Agricultura y Ganadería;
- g) Un representante de la Mesa de Concertación para Turismo y Servicio;
- h) Un representante de la Mesa de Concertación para Salud, Educación, Social y Cultura;
- i) Un representante de la Mesa de Concertación para lo Territorial, Ambiente y Riesgo;

- j) Un representante de los barrios de Bahía de Caráquez, designado por los Presidentes de los Comités Barriales legalmente constituidos;
- k) Un representante de los barrios de Leonidas Plaza, designado por los Presidentes de los Comités Barriales legalmente constituidas;
- l) Un representante de las comunidades rurales de Leonidas Plaza, designado por los Presidentes de los respectivos Comités legalmente constituidos;
- m) Un representante de la Junta Parroquial de Charapotó, elegido entre sus miembros;
- n) Un representante de la Junta Parroquial de San Isidro, elegido entre sus miembros;
- o) Un delegado de las Comunas Campesinas de Charapotó, elegido entre sus miembros;
- p) Un delegado de las Comunas Campesinas de San Isidro, elegido entre sus miembros;
- q) Un delegado de las Universidades y Centros de Educación Superior
- r) Un delegado por los Organismos de Control y Seguridad Pública
- s) Un delegado por los grupos de voluntariado y acción social
- t) El Secretario (a) Técnico o Coordinador del PDECS, sin voto, que actuará como secretario (a) de actas y comunicaciones.

Art. 5.- Calcúlese el Índice de Servicios Básicos (IB) considerando los indicadores del INEC para: déficit de agua, luz, basura y alcantarillado sanitario así como el total de viviendas, . según el siguiente cuadro resumen:

Parroquia	Déficit de Agua Potable	Déficit de Electricidad	Déficit de Rec. Basura	Déficit de Alcantarillado	Total Viviendas	Índice Serv. Básicos
B. de Caráquez y Leonidas Plaza	4457	1923	2240	4133	6994	0.37848136
Charapotó	4381	1528	3436	4808	4895	0.37424294
San Isidro	2173	1498	2311	2922	2985	0.24727571
TOTAL	11011	4949	7987	11863	14874	

Art. 6.- Calcúlese el Índice Económico (IE) con los indicadores del INEC para: Población Económicamente Activa, así como los Ocupados, Asalariados, Trabajadores de manufacturas y Trabajadores del sector servicios, según el siguiente cuadro resumen:

Parroquia	Población Económicamente Activa	Ocupados en la PEA	Asalariados en la PEA	Trabajadores Manufacturas en la PEA	Trabajadores Servicios en la PEA	Índice Económico
B. de Caráquez y Leonidas Plaza	8194	7870	2987	568	4921	0.57044461
Charapotó	5118	4960	1114	203	1807	0.25970851
San Isidro	3393	3339	1112	102	827	0.16984688
TOTAL	16705	16169	5213	873	7555	

Art. 7.- Calcúlese el Coeficiente de Bienestar Social (CBS) con el promedio de los Índices Sociales, de Servicios Básicos y Económicos determinados en los Arts. 4, 5 y 6, según la fórmula $CBS = (IS+IB+IE)/3$ y siguiente cuadro resumen:

Parroquia	Índice Social	Índice de Servicios Básicos	Índice Económico	Coeficiente de Bienestar Social
B. de Caráquez y Leonidas Plaza	0.44930957	0.37848136	0.57044461	0.46607851
Charapotó	0.32597569	0.37424294	0.25970851	0.31997571
San Isidro	0.22471474	0.24727571	0.16984688	0.21394578

Art. 8.- Calcúlese el Coeficiente de Inversión Social (CIS) con el promedio del Coeficiente de Bienestar Social y los Índices de Población, de Área y de Ingresos por Catastro, según la fórmula $CIS = (CBS+IP+IA+IC)/4$ y siguiente cuadro resumen:

Parroquia	Coeficiente de Bienestar Social	Población (2005)*		Área		Catastro 2005		Coeficiente de Inversión Social
		habitantes	Índice (IP)	Km2	Índice (IA)	dólares	Índice (IC)	
Bahía y L. Plaza	0.466078509	26,021	0.47944650	203.0	0.28387638	153,868.11	0.61349126	0.460723162
Charapotó	0.319975714	16,969	0.31266007	216.3	0.30247518	79,176.24	0.31568550	0.312699115
San Isidro	0.213945776	11,283	0.20789343	295.8	0.41364844	17,762.99	0.07082325	0.226577723
TOTAL		54,273		715.1		250,807.34		

* Población proyectada según Tasa de Crecimiento Anual del INEC por parroquia

Art. 14.- Asígnese el **65%** del Fondo de Acción Social Integral, para cubrir el presupuesto del Plan de Acciones Inmediatas elaborado por el Comité de Apoyo Técnico, bajo la supervisión de la Secretaría Técnica del PDECS, según recuperación de la cartera vencida y recaudación anual del Impuesto Predial Urbano y Rural.

Art. 15.- Asígnese el **35%** restante del Fondo de Acción Social Integral, para cubrir el presupuesto para programas y proyectos comunales que beneficien a grupos vulnerables, en sectores de mayor pobreza, conforme lo establece el Art. 16 de la Ordenanza. Como lo establece el principio de solidaridad social.

Art. 16.- Los barrios o comunidades beneficiarios del 35% del FASI, serán determinados y evaluados por la Secretaría Técnica del PDECS, según se establezcan tres requisitos fundamentales: tener índice del valor de la propiedad menor a los 25 salarios mínimos unificados establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, no adeudar al Municipio y cumplir lo establecido en el Art. 20 de la presente Ordenanza.

CAPITULO IV

Del Presupuesto para la Inversión Municipal por Incentivo Social (PIMIS)

Art. 17.- A partir de la aprobación de la presente Ordenanza, con excepción de Estudios de Consultoría Temática o Especializada, la planificación, presupuestos y términos de referencia de las obras que ejecutará el Gobierno Cantonal de Sucre con las transferencias del Gobierno Nacional correspondientes a la Ley del 15% del PGE y que constituyen el Presupuesto para la Inversión Municipal por Incentivo Social, hasta un monto no mayor a **20.000 dólares por obra**, serán elaborados por la Unidad de Programación y Proyectos en coordinación con la Secretaría Técnica del PDECS, pudiendo incluirse de manera facultativa y opcional a los Costos Directos en material, mano de obra, maquinaria y transporte, los siguientes rubros por concepto de Costos Indirectos Fijos:

* Honorarios Profesionales de Construcción	10% de los Costos Directos
* Dirección Técnica Contratada	5% de los Costos Directos
* Fiscalización Municipal o Contratada	3% de los Costos Directos

Art. 18.- Las obras definidas conforme al artículo 17 , pueden ser ejecutadas de dos maneras:

a) Por Administración Directa del municipio, debiendo considerar de manera facultativa y opcional un máximo de 8% de los costos directos, como costos indirectos con montos inferiores a 16666 dólares de costos directos municipales, dando un total de 18148 dólares de inversión municipal (incluye 5% de dirección Técnica contratada y 3% de fiscalización) y una contraparte del barrio de 1852 dólares.

b) Mediante invitación directa, debiendo considerar un máximo de 13% de los costos directos, como costos indirectos con montos inferiores a 15929

dólares de costos directos municipales, dando un total de 18230 dólares de inversión municipal (incluye 10% de honorarios profesionales y 3% de fiscalización) y una contraparte del barrio de 1770 dólares.

Art. 19.- Los Presupuestos Referenciales deberán incluir de manera obligatoria un 10% de los costos directos, de aporte mínimo del barrio o la comunidad por concepto de contraparte de la comunidad, sean estos en efectivo, material, mano de obra, maquinaria o transporte, compromiso que deberá ser firmado por un mínimo del 30% de los miembros del Comité Barrial y debidamente certificado por la Secretaría Técnica del PDECS.

Art. 20.- Las obras que el Gobierno Cantonal de Sucre, ejecute con el Presupuesto de Inversión Municipal por Incentivo Social, se realizaran hasta una sumatoria total no mayor equivalente al **25% de las transferencias de la Ley del 15% del PGE**, siendo priorizadas anualmente conforme lo establece el Capítulo II de la presente Ordenanza, la Ordenanza del Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal y los siguientes parámetros de eficiencia con un mínimo de 70 puntos para la asignación de recursos:

Por clasificación eficiente de los desechos orgánicos o similar	30 puntos
Por pago oportuno del Impuesto Predial Urbano y Rural	20 puntos
Por mayor participación en los programas y proyectos Municipales	20 puntos
Por capacidad de autogestión de la Directiva Barrial o Comunal	10 puntos
Por mejoramiento de indicadores que afectan a grupos vulnerables	10 puntos
Por mejoramiento del entorno y limpieza general	10 puntos

Art. 21.- Previo a la calificación de los indicadores para asignación de recursos conforme con la participación ciudadana determinados en el artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:

- a) Por disposición del Alcalde, se designarán Supervisores Municipales que acompañaran a los carros recolectores de basura y mediante una hoja de ruta previamente aprobada por la Secretaría Técnica, para calificar la participación de cada barrio en el programa de clasificación de desechos orgánicos conforme cobertura establecida por el Municipio y la limpieza en general del barrio.
- b) Los barrios no considerados en la cobertura municipal del Programa de clasificación de desechos orgánicos, deberán implementar su propio sistema o gestionar los recursos requeridos a fin de poder acceder al puntaje establecido.
- c) Los barrios que no deban pagar impuesto al predio urbano o rural, por las exenciones establecidas en la ley, sumarán automáticamente los puntos determinados en el artículo 20..
- d) Los indicadores de mayor participación en programas municipales, de mejorar la capacidad de gestión y de disminución de índices que afectan a grupos vulnerables (niños, ancianos, mujeres, etc) serán calculados por la

Secretaría Técnica del PDECS mediante la aplicación de encuestas permanentes en cada barrio a través del Comité de Apoyo Técnico.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 22.- Las empresas constructoras y profesionales afiliados a la Cámara de la Construcción de Bahía de Caráquez o similar, interesados en participar del programa como directores técnicos, fiscalizadores comunitarios urbanos o rurales y contratistas deberán calificar por una sola vez ante la Dirección de Obras Públicas para formar la base de datos de empresas y profesionales calificados por el Gobierno Cantonal de Sucre para la contratación de obras ejecutadas con el Presupuesto para la Inversión Municipal por Incentivo Social. (PIMIS)

Art. 23.- Constituida la base de datos de los profesionales calificados según artículo anterior, la adjudicación de las obras ejecutadas con participación ciudadana, se realizará conforme con Reglamento vigente que norma el procedimiento para los contratos cuya cuantía sea inferior al 0.00001 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Art. 24.- Los maestros contratistas considerados en la Ley de Contratación Pública en la categoría de No Profesionales afiliados a los diferentes gremios del Cantón Sucre, bajo el régimen de EXCEPCIÓN, interesados en participar del programa como contratistas, deberán calificar por una sola vez ante la Dirección de Obras Públicas para formar la base de datos para la contratación de obras ejecutadas con el Fondo de Acción Social Integral. La misma que estará sujeta a lo dispuesto en la ordenanza que reglamenta los procesos de contratación del Gobierno cantonal de Sucre.

Art. 25.- Los valores recaudados mediante juicio coactivo por Impuesto Predial Urbano y Rural, a partir del mes de Julio del año 2006, no serán parte del Fondo de Acción Social Integral, siendo destinados de manera exclusiva para el fortalecimiento institucional, y el mejoramiento tecnológico del Gobierno cantonal de Sucre.

Art. 26.- Los valores recaudados por concepto de fiscalización municipal según lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la presente ordenanza, serán depositados en una cuenta especial que contribuyan al desarrollo de los programas del Patronato Municipal, Medio Ambiente y Turismo.

Art. 27.- Deróguense todas las normas y disposiciones contenidas en Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales que se opongan al texto y vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 28.- La presente Ordenanza entrará a regir inmediatamente, a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

TRANSITORIAS:

Primera.- El Señor Alcalde designara según el Orgánico Funcional por Proceso, al Secretario (a) Técnico con su correspondiente partida presupuestaria y notifíquese a

los miembros definidos en literales b, c, d, del Art. 1 de la presente Ordenanza de las funciones determinadas en el Art. 27 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón Sucre.

Segunda.- Confórmese el Comité Cívico del Cantón Sucre (CCCS) según el siguiente procedimiento:

a) Notifíquese de la conformación y convóquese a los miembros determinados en literales b, c, m, n, o, p, q, r, s, t, del Art. 2 de la presente Ordenanza.

b) Por disposición del Alcalde del Gobierno Cantonal de Sucre, convóquese a los miembros de las mesas de concertación, de los literales d, e, f, g, h, i, del Art. 2 de la presente Ordenanza, de manera independiente, con el único objeto de elegir al representante de cada una de ellas en el Comité Cívico del Cantón Sucre.

c) Por disposición del Alcalde del Gobierno Cantonal de Sucre, convóquese a los Presidentes de Barrios y Comunidades legalmente constituidas, de Bahía de Caráquez y Leonidas Plaza según literales j, k, l, del Art. 2 de la presente Ordenanza, de manera independiente, con el único objeto de elegir al representante de cada una de ellas en el Comité Cívico del Cantón Sucre.

Tercera.- La Secretaria Técnica del PDECS se conformará inicialmente con profesionales consultores contratados según convenios AME – MUNICIPALIDAD y, con el personal que seleccione el Alcalde, de entre los funcionarios o empleados Municipales, hasta la conclusión de la actualización del PDECS; posteriormente, en base de la definición al Orgánico Funcional por Procesos de la Municipalidad, se determinará el personal definitivo.

Cuarta.- En un plazo no mayor a 10 días, créase la cuenta independiente del FONDO DE ACCION SOCIAL INTEGRAL y, encárguese a la Secretaría Técnica la conformación del Comité de Apoyo Técnico, así como la elaboración y socialización del Plan de Acciones Inmediatas (PAI) en barrios y comunidades de Bahía de Caráquez y Leonidas Plaza antes de la instalación de la Asamblea Cantonal.

Quinta.- Encárguese a la Secretaría Técnica del PDECS la elaboración del primer borrador para revisión con expertos temáticos miembros de cada mesa de concertación, designados por el Alcalde, a fin de revisar los programas y proyectos del PDECS, incorporar los proyectos comprometidos en el Plan de Gobierno del Alcalde presentado en la Notaría y nuevos proyectos de conformidad con las líneas estratégicas, la visión de cada parroquia y la visión cantonal, como insumos para cada mesa de concertación previo a la Asamblea Cantonal.

Sexta.- Encárguese a la Comisión de Presupuesto, a la Secretaría Técnica del PDECS y a la Dirección Financiera: presentar hasta el 30 de noviembre del año 2005, la revisión y propuesta del Presupuesto Concertado del Cantón Sucre para el año 2006 para análisis y aprobación de la Asamblea y del Concejo Cantonal.

Séptima.- Confórmese una Comisión Especial en representación del Comité Cívico del Cantón Sucre, con funcionarios técnicos municipales y profesionales de la

Cámara de la Construcción de Bahía de Caráquez, para revisar y definir el Programa General de Incentivos para la Inversión Pública Municipal, con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

- a) Evaluar la eficiencia en la recaudación del impuesto en cada barrio o recinto
- b) Evaluar el cumplimiento del cronograma y presupuesto vigente a la fecha.
- c) Revisar y corregir la sectorización de barrios o recintos en caso ser necesario.
- d) Evaluar el Sistema de Recolección de Desechos Orgánicos
- e) Elaborar el Programa General de Incentivos para la Inversión Pública Municipal del siguiente ejercicio fiscal y/o Presupuesto Anual, conforme a lo que dispone la Ley del 15% del Presupuesto General del Estado, según prioridades del Plan Estratégico y la eficiencia de cada Comité Barrial o recinto del área rural.

Octava.- Convócase a las instituciones públicas y privadas, autoridades civiles, militares y eclesiásticas, asociaciones, gremios, dirigentes barriales, dirigentes comunitarios y ciudadanía toda a la ASAMBLEA GENERAL DEL CANTON SUCRE a realizarse en la ciudad de Bahía de Caráquez, el día Viernes 9 de diciembre del año 2005, según orden del día que se dará a conocer por los medios de comunicación de la localidad, con la finalidad de priorizar las obras que serán ejecutadas con el Fondo de Acción Social Integral (FASI) y, el Presupuesto de Inversión Municipal por Incentivo Social (PIMIS).

Novena.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación al tenor de lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente.

Dado en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Sucre, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-

Ing. José Véliz Zambrano

VICEPRESIDENTE DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El suscrito Secretario General, certifica que la presente ordenanza de **Incentivos y Presupuesto para la Participación Ciudadana en el Cantón Sucre**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias realizadas el 25 de octubre y 24 de noviembre del año 2005.- Bahía de Caráquez, noviembre 25 de 2005.

Ing. Teddy Zambrano vera

SECRETARIO MUNICIPAL

VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE.- Aprobada que ha sido la presente ordenanza de **Incentivos y Presupuesto para la Participación**

Ciudadana en el Cantón Sucre, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.**- Bahía de Caráquez, noviembre 25 de 2005.

Ing. José Véliz Zambrano
VICEPRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescrito con los Artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente ordenanza de **INCENTIVOS Y PRESUPUESTO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL CANTON SUCRE**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.**- Bahía de Caráquez, noviembre 25 de 2005.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON SUCRE

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Municipio de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, noviembre 25 de 2005.-

Ing. Teddy Zambrano Vera
SECRETARIO MUNICIPAL